

Resolución Directoral Nacional Nº 100-2010-BNP

Lima, 18 MAY0 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú:

VISTO, el Memorando Nº 514-2010-BNP/ODT, de fecha 23 de abril de 2010, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el 15 de mayo de 2009, se público el Decreto Supremo Nº 009-2009 MINAM –Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, cuyo objeto es probar las medidas de Ecoeficiencia, que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público;



Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 065-2010-BNP, de fecha 22 de marzo de 2010, se conforma el Comité de Ecoeficiencia integrado por un representante de las siguientes áreas:

- -Oficina General de Administración (Coordinador)
- -Mantenimiento y Servicios Internos
- -Área de Personal
- -Oficina de Planificación
- -Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural

Que, mediante Memorando del Visto, se solicita se realicen las modificaciones a la Resolución Directoral Nacional Nº 065-2010-BNP, respecto a la conformación del Comité de Ecoeficiencia:

Que, conforme a los dispuesto en el numeral 1) del articulo 14º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, procede la enmienda de un vicio del acto administrativo cuando este no es trascendente en atención al principio de conservación del acto; asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del articulo 201 de dicha Ley los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, y;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 100-2010-BNP (Cont.)

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Nacional Nº 215-2009-BNP y las atribuciones previstas en el inciso h) del articulo38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución Directoral Nacional Nº 065-2010-BNP en el siguiente extremo:

DICE: Conformar el Comité de Ecoeficiencia integrado por un representante de las siguientes áreas

- -Oficina General de Administración (Coordinador)
- -Mantenimiento y Servicios Internos
- -Área de Personal
- -Oficina de Planificación
- -Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural

DEBE DECIR: Conformar el Comité de Ecoeficiencia integrado por un representante de las siguientes áreas:

Oficina de Administración (Coordinador)

- -Área de Abastecimiento
- -Área de Personal

Oficina d Desarrollo Técnico

-Área de Presupuesto y Planificación

Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

LEJANDRINA HERRERA CADILLO Directora Nacional (e) Biblioteca Nacional del Perú

